

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cuatro de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1005
Radicado:	760013110012-2019-00278-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	LORENZO ECHEVERRY RIVERA
Demandado:	NUBIOLA TAMAYO LOPEZ
Tema y subtemas:	REPROGRAMA AUDIENCIA

Teniendo el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, se REPROGRAMA la presente audiencia fijándola para el próximo **JUEVES 10 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS 9:00 AM**, a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 372 y 373 íbidem CGP, **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

1

En consecuencia, SE REQUIERE a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Igualmente, se REQUIERE a la parte actora a fin que de cumplimiento a la prueba de oficio decretada por el despacho y allegue el registro civil de matrimonio o la sentencia de divorcio del señor LORENZO ECHEVERRY RIVERA, documento que deberá aportar en el término de cinco días, so pena de no poderse realizar la audiencia aquí programada.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ